



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ORDENANZA N° 007-2021-MDP

Pacasmayo, 02 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2021, el Informe N°.113-2021 SGTSV-MDP de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS POR EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE PACASMAYO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° inciso 5, de la Constitución Política del estado establecer que las Municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, e inciso 8, establece que las Municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios de materia de Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito conforme a Ley.

Que, mediante el Decreto Supremo N°.017-2009-MTC, aprueban el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que tiene por objeto regular el servicio el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la ley, que, es aprobada el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito mediante **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, estableciendo normas que regulen el uso de las vías públicas terrestre, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículo y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito.

Que, de acuerdo a la Ley General de Transporte y Tránsito Ley N° 27181. Artículo 18.- De las competencias de las Municipalidades Distritales:

18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias:

- a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).
- b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.
- c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo.

Que, en el Artículo N°. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Funciones específicas compartidas en las Municipalidades Distritales:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.
Otorgar licencia de circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inciso 8 de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Pacasmayo, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS POR EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE PACASMAYO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1°. Objetivo y Base Legal. La presente Ordenanza tiene como Objetivo, prohibir el ingreso de vehículos pesados al casco urbano de la ciudad de Pacasmayo, de las categorías N y O que sobre pasen las 10 Toneladas.

Base Legal: El presente reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Reglamento Nacional de Tránsito.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

Artículo 2°. Alcances.- De Conformidad al Artículo N°. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el presente reglamento norma y regula el transporte público y otorga las correspondientes licencias y concesiones de ruta para el transporte de pasajeros, así como regula el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

TITULO II

DE LA PROHIBICIÓN DEL INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS AL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE PACASMAYO

Artículo 3°.- PROHÍBASE, el ingreso de todo vehículo pesado al casco urbano de la ciudad de Pacasmayo: Camiones, Tráiler, semitráiler, volquetes, furgonetas, cisternas de las categorías M, N, O y Combinaciones Especiales que superen las 12 toneladas; debiendo prohibirse su ingreso en los siguientes puntos:

- Por el Norte: Hasta la altura del lupanar Av. Panamericana Norte.
- Por el Sur : Hasta la Prolongación Leoncio Prado (Frente Fábrica de Cemento)
- Por el Este : Hasta la Vía de Evitamiento prohibiéndose su ingreso por la Av. Gonzalo Ugas Salcedo, se adjunta el Anexo : 01